



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.55 DE LA LAASSP)**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Justificación que se realiza para la contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y SUMINISTROS PARA LA CONVIVENCIA INFANTIL 2025 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 primer párrafo, 35 fracción III y 55 Primer Párrafo, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar de un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I.- Descripción del servicio a contratar:

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán requiere del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y SUMINISTROS PARA LA CONVIVENCIA INFANTIL 2025", que consistirá en el suministro diario de 130 botellas de jugo o agua, un refrigerio o un lunch para los niños la entrega de una prenda personalizada (playera o casaca deportiva), el traslado terrestre a los parques recreativos, museos, acuarios, estadios y demás lugares contemplados en el programa, así como la participación de 12 tutores o monitores que se encargarán de procurar, organizar y vigilar a los 130 menores que participen en el evento.

II. ESTUDIO DE MERCADO

II.1.

Conforme al artículo 58 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicitaron al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones a través del formato FOCON 04, para efectos de la presente propuesta de Adjudicación.

Que a la letra dice: Artículo 58. El procedimiento de adjudicación directa a que refiere el artículo 55 de esta Ley, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces la UMA diaria vigente, inicia con la confirmación de la cotización obtenida en la investigación de mercado y concluye con la notificación de la adjudicación del contrato, o





bien con la notificación de la determinación de la dependencia o entidad de no realizar la adjudicación.

NUMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO DE COSTOS INDIVIDUALES ANTES DE IVA
1	C. VICTORIA HERNANDEZ HERNANDEZ	\$301,800.00
2	MONTAÑEROS RECREACION URBANA	\$354,000.00
3	GRANJAS MÉXICO	\$369,000.00

II.2 Resultado de la investigación de mercado.

Se obtuvieron tres cotizaciones a través del estudio de mercado por medio de oficios FOCON 04, por lo cual se propone la ADJUDICACIÓN DIRECTA, al proveedor que presento los precios más bajos y cumpla con las condiciones técnica requeridas.

III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:

III.1.- Plazo: VIGENCIA: Será del 28 de julio al 08 de agosto de 2025

III.2.- Condiciones (anexo técnico):

ANEXO TECNICO

ITINERARIO CONVIVENCIA INFANTIL 2025

LUNES 28-JUL	MARTES 29-JUL	MIÉRCOLES 30 JUL	JUEVES 31-JUL	VIERNES 01-AGO
INICIO MONTE SUR	PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO	GRANJA LAS AMÉRICAS	MÚSEO INTERACTIVO TEZOMOC	PARQUE DE DIVERSIONES KATPLUM
LUNES 02-AGO	MARTES 03-AGO	MIÉRCOLES 04-AGO	JUEVES 05-AGO	VIERNES 06-AGO
PARQUE DE DIVERSIONES MULTIDIVERTIDO	RANCHO MÁGICO	MONTESUR ACTIVIDADES ACUÁTICAS	LIBBER JUMP TRAMPOLINE S	CLAUSURA MONTE SUR TORNEO FUTBOL

El servicio contratado debe considerar la entrega de los siguientes insumos y/o servicios:



El suministro diario de 130 botellas de jugo o agua.

El refrigerio o lunch para 130 niños, durante los diez días que dura el evento.

La entrega de 130 prendas personalizadas (playera o casaca deportiva).

El traslado terrestre (autobuses turísticos) a los parques recreativos, museos, acuarios, estadios y demás lugares contemplados en el itinerario autorizado, durante los diez días que dura el evento.

La participación de 12 tutores (monitores especializados) que se encargan de procurar, organizar y vigilar a los 130 menores que participan, anualmente, en este evento.

IV. Procedimiento de contratación propuesto:

Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

Artículo 55. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR DEL SERVICIO:

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 55 Primer Párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El Artículo 55 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace mención a lo siguiente:

Artículo 55. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el



Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Artículo 58. El procedimiento de adjudicación directa a que refiere el artículo 55 de esta Ley, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces la UMA diaria vigente, inicia con la confirmación de la cotización obtenida en la investigación de mercado y concluye con la notificación de la adjudicación del contrato, o bien con la notificación de la determinación de la dependencia o entidad de no realizar la adjudicación.

V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

Por un monto de \$301,800.00 (Trescientos un mil ochocientos pesos 00/100 MN.), más el I.V.A., el cual, se pagará en una sola exhibición al término de la vigencia del contrato.

Forma de pago propuesta:

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el Artículo 73 de la LAASSP publicada el 16 de abril de 2025 en DOF, posteriores a la recepción satisfactoria de la factura previa entrega de los bienes o prestación del servicio y con Vo. Bo. de los entregables, conforme a los procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto, y el Artículo 93 de su reglamento, los cuales procederán cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

VI. Persona propuesta para la adjudicación

Nombre de la Persona Física	C. VICTORIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Dirección Actual	• CALLE TARANGO MANZANA 1 LTE A • COLONIA LAS AGUILAS C.P. 01710 CDMX • ALCALDÍA ALVARO OBREGON • TELÉFONO: 55 52127565/55 5619153430 • Correo: Vicky-hdzhdz@hotmail.com



RFC

• RFC: HEHV661219GX3

VII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***"La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado....."***

Economía

El procedimiento de Adjudicación Directa en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado. Se propone se adjudique a la **C. VICTORIA HERNANDEZ HERNANDEZ** que presentó la propuesta económica cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el Instituto de \$52,200.00 por el servicio respecto a la segunda mejor oferta y \$67,200.00 de la tercera opción, (ambos más IVA)

Eficacia

El procedimiento de Adjudicación Directa para el **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y SUMINISTROS PARA LA CONVIVENCIA INFANTIL 2025 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que persigue la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Eficiencia:

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y SUMINISTROS PARA LA CONVIVENCIA INFANTIL 2025 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, que se pretende realizar.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio de solicitud **No. SRH/DRL/767/2025** de fecha 23 de junio de 2025, con partida número **33903; Servicios integrales**, autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar el **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y SUMINISTROS PARA LA CONVIVENCIA INFANTIL 2025 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

Imparcialidad

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como Área Requiriente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que la **C. VICTORIA HERNANDEZ HERNANDEZ** estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de COMPRAS MX.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor



mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo y el precio de \$301,800.00 más IVA, es la mejor opción para brindar el servicio.

Honradez

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no cuenta la **C. VICTORIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

Transparencia

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

VIII. Documentación soporte

- a) Anexo Técnico
- b) FO-CON-03
- c) FO-CON-04
- d) Cotizaciones
- e) Autorización de presupuesto



- f) FO-CON-05
- g) Constancia de validación Presupuestaria de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP

IX. Lugar y Fecha de Emisión.

Ciudad de México a 25 de julio de 2025.

Se firma la presente Justificación a los veinticinco días del mes de julio del 2025, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

ATENTAMENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (AREA REQUIRIENTE)


LCDR. GUSTAVO GONZÁLEZ GALICIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES